CONSTRU RAM
CONSULTORIA Y CONTRUCCIONES RAM S.A.S.
NIT: 901202489-3

Medellín 7 de mayo de 2021

Señores
MINDEPORTE
Bogotá

REFERENCIA: Proceso: CMA-9-2021.

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA TRIBUNA PRINCIPAL DEL ESTADIO JORGE ELIECER GAITÁN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO".
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Estimados señores:

El suscrito RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No.71336012 y representante legal de CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS con NIT 901202489-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, certifico que, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, la empresa que represento cuenta con el siguiente número de trabajadores y personas con discapacidad vinculados a la planta de personal:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
4	1

NOTA IMPORTANTE:

En relación con el documento de la oficina del trabajo, en el que acreditamos tener vinculados laboralmente un mínimo del 10% de nuestros empleados en condición de discapacidad, certificamos que dicho personal se mantendrá por un lapso igual al de la duración del contrato.

Atentamente,

RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA
Representante Legal
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS
Dirección: calle 34b N 81ª-70 Medellín
Teléfono fijo: 5591724
Teléfono Celular: 311 712 58 59
Email construramsas@gmail.com

CONSTRU RAM
CONSULTORIA Y CONTRUCCIONES RAM S.A.S.
NIT: 901202489-3

Medellín 7 de mayo de 2021

Señores
MINDEPORTE
Bogotá

REFERENCIA: Proceso: CMA-9-2021.

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA TRIBUNA PRINCIPAL DEL ESTADIO JORGE ELIECER GAITÁN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO".
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Criterio de desempate)

El suscrito RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No.71336012 y representante legal de CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS con NIT 901202489-3, certifico que tengo vinculado en la planta de personal más de un mínimo del 10% de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, contratados con una anterioridad no inferior a un año, para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo estimado del contrato.

Atentamente,

Ricardo Amaya.

RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA
Representante Legal
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS
Dirección: calle 34b N 81ª-70 Medellín
Teléfono fijo: 5591724
Teléfono Celular: 311 712 58 59
Email construramsas@gmail.com

No.0001

EL SUSCRITO COORDINADOR GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

A QUIEN INTERESE
HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	13EE2020710500100016681
FECHA RADICADO:	2020-11-14
NOMBRE – RAZÓN SOCIAL:	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	901202489-3

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	2
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015), Decreto 0392/2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6.*	1
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(Literal a Articulo 24 Ley 361 de 1997)*	1
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con un decimal.*	50,0

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o preferencia en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al de la ejecución del contrato. Corresponderá a la entidad o empresa contratante verificar lo antes señalado, articulo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control.

A esta constancia se le debe relacionar los trabajadores cuyo contrato de trabajo venza antes de que expire la vigencia de la presente constancia.

OBSERVACIONES: ……..

……

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en**, Medellín, 07 de Enero de 2021**

ANDRES DAZA SANCHEZ
COORDINADOR GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES

Verificó A. Daza/ Elaboró J. Llinás